

## ACTUALIDAD – Nota Técnica

10 de diciembre de 2021

### Orden de cotización a la Seguridad Social para el Ejercicio 2021

El pasado 4 de diciembre se publicó en el BOE la Orden PCM/1353/2021, de 2 de diciembre, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para el ejercicio 2021, con efectos desde el día 1 de septiembre de ese mismo año.

La cotización en el **Régimen General de la Seguridad Social** quedará, desde el pasado 1 de septiembre de 2021, de la siguiente forma:

- Se fija el tope máximo de cotización en 4.070,10 € mensuales y el tope mínimo que no podrá ser inferior 1.125,90 € mensuales.
- Se limitan igualmente las bases máximas y mínimas de cotización por contingencias comunes a las siguientes cuantías:

Grupo de cotización	Categorías Profesionales	Bases mínimas €/mes desde 01/09/2021	Bases máximas €/mes desde 01/09/2021
1	Ingenieros y licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores	1.572,30	4.070,10
2	Ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados	1.303,80	4.070,10
3	Jefes administrativos y de taller	1.134,30	4.070,10
4	Ayudantes no titulados	1.125,90	4.070,10
5	Oficiales administrativos	1.125,90	4.070,10
6	Subalternos	1.125,90	4.070,10
7	Auxiliares administrativos	1.125,90	4.070,10
8	Oficiales de primera y segunda	37,53	135,67
9	Oficiales de tercera y especialistas	37,53	135,67
10	Peones	37,53	135,67
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional	37,53	135,67

- Se mantienen sin cambios los tipos de cotización, la cotización por las horas extraordinarias, así como la cotización en contratos temporales de duración efectiva igual o inferior a 5 días (se mantiene el incremento de la cotización del 40%), siendo de aplicación los mismos importes que hasta el momento.
- Se actualiza la cotización en los contratos para la formación y el aprendizaje, quedando de la siguiente forma:

Concepto	Empresa	Trabajador	Total
Contingencias comunes	45,63 €	9,10 €	54,73 €
Contingencias profesionales	6,28 €	–	6,28 €
Fondo de Garantía Salarial	3,46 €	–	3,46 €
Desempleo	61,92 €	17,45 €	79,37 €
<b>TOTAL</b>	<b>117,29 €</b>	<b>26,55 €</b>	<b>143,84 €</b>

- Las bases mínimas por horas aplicables en el caso de los contratos a tiempo parcial son las siguientes:

Grupo de cotización	Categorías profesionales	Base mínima por hora/euros Desde 01/09/2021
1	Ingenieros y Licenciados. Personal de alta dirección no incluido en el artículo 1.3.c) del Estatuto de los Trabajadores.	9,47
2	Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados.	7,85
3	Jefes Administrativos y de Taller.	6,83
4	Ayudantes no Titulados.	6,78
5	Oficiales Administrativos.	6,78
6	Subalternos.	6,78
7	Auxiliares Administrativos.	6,78
8	Oficiales de primera y segunda.	6,78
9	Oficiales de tercera y especialistas.	6,78
10	Trabajadores mayores de dieciocho años no cualificados.	6,78
11	Trabajadores menores de dieciocho años, cualquiera que sea su categoría profesional.	6,78

Por otro lado, la cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, se establecen los siguientes tipos de cotización desde el pasado 1 de septiembre de 2021:

<b>Contingencias comunes</b>	<b>28,30%</b>  En caso de pluriempleo, se aplicará una reducción equivalente a multiplicar el coeficiente reductor del 0,055 por dicha cuota.
<b>Contingencias profesionales</b>	Se aplica el tipo único del 1,3% (0,66 % IT y 0,64 % IMS)
<b>Cese de actividad</b>	0,90%
<b>Formación profesional</b>	0,1%

Se fijan igualmente las bases mínimas y máximas para los colectivos incluidos en el Régimen General con especialidades y para los regímenes especiales de Seguridad Social.

Las diferencias de cotización producidas respecto de las cotizaciones que, a partir de 1 de septiembre de 2021, se hubieran efectuado, podrán ser ingresadas sin recargo en el plazo que finalizará el último día del segundo mes siguiente al de la publicación de la orden; esto es, hasta el 28 de febrero de 2022.



## ÁREA LABORAL

El equipo de laboristas que componen Ceca Magán Abogados es uno de los más reconocidos a nivel nacional e internacional, por su saber hacer desde hace **más de 45 años**, cuando el despacho fue fundado por el prestigioso laborista Esteban Ceca Magán.

Somos expertos en la representación y defensa de cualquier aspecto en materia de **relaciones laborales y recursos humanos**, prestando servicios a Compañías Nacionales e Internacionales de prácticamente todos los sectores de actividad.

Contamos actualmente con un equipo de más de **35 abogados** liderados actualmente por **Enrique Ceca**, ofreciendo cobertura en el ámbito nacional e internacional y siendo capaces de ofrecer:

- **Calidad** y soluciones a medida
- **Experiencia**
- **Competitividad**
- **Agilidad**

## SOBRE NOSOTROS

**Somos un despacho especializado en las áreas clave del Derecho del ámbito empresarial.**

**Fundado en 1973**, en Ceca Magán Abogados contamos con más de 45 años de historia y hemos sido considerados como uno de los 20 principales bufetes nacionales.

Nuestros abogados especializados en las diferentes áreas han sido reconocidos por los más **prestigiosos Directorios internacionales** como Legal 500, Best Lawyers, Chambers & Partners y Leaders League.

Desde nuestras **oficinas en España**, la firma apuesta por la mejora continua para lograr la excelencia en el asesoramiento a clientes.

[info@cecamagan.com](mailto:info@cecamagan.com)





**CECA MAGÁN**  
ABOGADOS

**(+34) 91 345 48 25**  
**info@cecamagan.com**

*#EstiloCeca*